

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Acción Cultural

2026/09865 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la concesión de subvenciones destinadas a festivales y circuitos 2026. Identificador BDNS: 883403.

ANUNCIO

El Concejal delegado de Acción Cultural, mediante Resolución MM-1175, de fecha 17 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la adjudicación de Ayudas a Festivales y Circuitos Escénicos 2026.

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026, aprobó la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de València a Festivales y Circuitos Escénicos 2026.

En el mismo Acuerdo, la JGL autorizó un gasto de 105.000,00 € para la concesión de estas subvenciones con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal. A tal efecto, se abrió el expediente contable A 2026/4457.

Segundo.- El 6 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) el extracto sobre la Convocatoria de las Ayudas mencionadas, comenzando el plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales al día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

Tercero.- Abierto el plazo de presentación de instancias, se presentaron 13 solicitudes en la presente convocatoria.

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2026 se aprobó la composición de la Comisión Evaluadora que habría de intervenir en la valoración de la concesión de las ayudas económicas a las entidades presentadas a dicha convocatoria.

Quinto.- El examen y valoración de las propuestas tuvo lugar el día 22 de mayo de 2026. La Comisión Evaluadora, amparada en el punto 10 de los criterios de valoración de la convocatoria, ha establecido una nota mínima de 30 puntos para ser beneficiario de las ayudas.

Sexto.- En fecha 1 de junio de 2026 la Comisión Evaluadora redactó el acta provisional de adjudicación que fue publicada en el tablón de edictos municipal el 3 de junio, habiéndose presentado las siguientes alegaciones a la misma, en el plazo de 10 días concedido para ello:

- M. M. P., en nombre i representación de l'Associació Eledansa, presenta en fecha 4 de junio de 2026, escrito de alegaciones a la resolución provisional. Remitido



este a la comisión de valoración, mediante acta de fecha 21 de junio de 2026, a la valoración de su proyecto "Nexe. Cossos en Xarxa", la Comisión Evaluadora, después de su examen, determina lo siguiente en contestación a las mismas:

"Al·legacions

Primera.- Que la proposta provisional publicada atribueix al projecte "Nexe. Cossos en Xarxa" una puntuació total de 5 punts, quedant exclòs de les ajudes per no assolir la puntuació mínima de 30 punts establida per la Comissió de Valoració.

Segona.- Que aquesta part manifesta la seua disconformitat amb la valoración efectuada, en considerar que la puntuació obtinguda no es correspon amb el contingut de la documentació presentada ni amb els criteris de valoración establits en la convocatòria.

Tercera.- Respecte del criteri d'Experiència en Projectes Similars, valorat fins a un màxim de 15 punts, la memòria presentada acredita expressament la realització d'activitats prèvies entre els anys 2022 i 2025 amb:

- 6 funcions amb intervenció de companyies valencianes.
- 4 funcions amb intervenció de companyies d'altres territoris de l'Estat.
- 2 funcions amb intervenció de companyies internacionals.

Així mateix, s'acredita la realització de projectes previs com "Junts per la Dansa", "Fractura" i "València en Dansa", així com l'existència de finançament públic previ i experiència acreditada en producció, gestió i justificació de projectes culturals.

Per tot això, aquesta entitat considera que la puntuació obtinguda no reflecteix adequadament l'experiència acreditada documentalment."

En primer lugar, la experiencia en proyectos similares no se acredita, solo se menciona, sin aportar detalles, enlaces, fotos o cualquier otra documentación útil para poder ver el valor de esa trayectoria. Es un listado sin detalles, que no aporta ninguna acreditación.

Respecto a la programación de Nexes, en ningún momento se detallan compañías, artistas, espectáculos, actividades, destinatarios, ni nada que baje a tierra la propuesta más allá de que será en la sala Big Bang.

El hecho de afirmar que la asociación está capacitada para programar y ejecutar con solvencia no es en sí mismo una acreditación. No se aportan fotos ni ningún material tangible sobre la supuesta experiencia, de manera que la comisión no puede valorar solo sobre enumeraciones. Cuando se dice que ha sido éxito de público hay que cuantificar tanto eso como otros resultados obtenidos que acrediten la actividad y la experiencia (por ejemplo, a la representación de la compañía X en la sala Y tal día acudieron Z personas).

"Quarta.- Respecte del criteri de Coordinació i Col·laboració Amb Altres Entitats, valorat fins a un màxim de 5 punts, el projecte incorpora expressament accions de coordinació amb associacions veïnals de Benimàmet, centres educatius i agents culturals locals, així com una xarxa de col·laboració amb altres festivals i estructures culturals d'àmbit estatal i internacional.



En la memòria es descriuen contactes previs amb entitats veïnals del barri i relacions de col·laboració desenvolupades en projectes realitzats en altres territoris, incloent-hi Cadis i Alemanya.

Per això, aquesta entitat entén que concorren elements objectius suficients perquè aquest criteri haja sigut objecte d'una valoració positiva."

Tampoco en este caso se aportan nombres, detalles, enlaces, solo se dice que se contactará con la Asociación de Vecinos de Benimàmet y añade, sin concretar: "Durant les setmanes prèvies al festival, es desenvoluparan accions de contacte amb associacions veïnals, centres educatius i agents culturals del barri per afavorir la participació i la difusió local. El festival vol que el veïnat no siga només públic, sinó part activa de l'experiència."

"Cinquena.- Respecte del criteri de Qualitat Artística, valorat fins a un màxim de 10 punts, el projecte presentat contempla una programació estructurada integrada per:

- 3 funcions de companyies valencianes.
- 3 intervencions o propostes estatals.
- 2 propostes internacionals.
- Tallers especialitzats.
- Activitats de mediació cultural.
- Trobades entre artistes i públic.

Tot això configura una programació diversa, equilibrada i alineada amb els objectius de descentralització cultural establits en la convocatòria.

Per això, aquesta entitat no comparteix una valoració que conduísca a una puntuació global tan reduïda."

No se puede considerar una programación diversa y variada la enumeración arriba señalada, sin nombres de artistas, compañías, talleristas o docentes. La falta de concreción impide valorar la calidad.

"Sisena.- Respecte del criteri dels Aspectes Formatius i Educatius, valorat fins a un màxim de 5 punts, el projecte inclou:

- Tallers intensius.
- Laboratoris de creació.
- Espais d'intercanvi d'experiències.
- Col·loquis postfunció.
- Activitats de transferència artística.
- Activitats dirigides a persones no professionals.

Aquestes actuacions coincideixen expressament amb els elements que la convocatòria assenyalava com a susceptibles de valoració."

De nuevo, solo se aportan generalidades, sin decir cómo, quién, con qué objetivos y criterios se hará esa formación.

"Setena.- Respecte del criteri d'Accessibilitat i Creació de Xarxa amb el Teixit Associatiu, valorat fins a un màxim de 5 punts, el projecte contempla:

- Una activitat gratuïta per al veïnat.



- Reserva de places per a associacions del barri.
- Col·laboració amb entitats veïnals.
- Mesures de mediació cultural.
- Descomptes per a col·lectius específics.
- Estratègies de participació ciutadana.

Aquestes mesures responen directament a un dels objectius principals de la convocatòria, consistent a afavorir la descentralització cultural i la implicació dels barris de la ciutat."

No se pueden valorar si no se aportan detalles.

"Vuitena.- Respecte del criteri de Viabilitat del Projecte, valorat fins a un màxim de 10 punts, la sol·licitud incorpora:

- Estructura organitzativa definida.
- Direcció artística identificada.
- Coordinació general.
- Suport tècnic especialitzat.
- Assessorament administratiu professional.
- Espai de realització determinat.
- Calendari d'execució.
- Pressupost detallat.
- Sistema d'avaluació i indicadors.
- Experiència prèvia de l'entitat en projectes similars.

Tot això acredita la capacitat tècnica, organitzativa i econòmica de l'entitat per executar el projecte presentat."

En base a la información aportada, la viabilidad no puede ser tampoco ponderada. Resulta también poco sólida la tabla de ingresos en función del número de personas que se prevé acudan a las representaciones y a los talleres, sean estos los que sean.

Tampoco se aportan CV del equipo.

"Novena.- Que la suma dels elements anteriors porta aquesta entitat a considerar que la puntuació global de 5 punts resulta insuficientment motivada i aparentment desproporcionada en relació amb la documentació aportada, especialment en aquells aspectes que responen a dades objectives i verificables.

Desena.- Que la proposta provisional publicada no incorpora el desglossament de puntuacions per criteris ni la motivació individualitzada que permetia conèixer com s'ha produït la valoració del projecte i exercir adequadament el dret de defensa d'aquesta entitat."

Se adjunta tabla de puntuación media de la comisión.

"Onzena.- Que la manca de desglossament de les puntuacions impedeix conèixer si s'ha produït algun error material en la valoració dels criteris objectius previstos en la convocatòria, així com verificar la correcta aplicació dels criteris de baremació establits.

Per tot l'exposat,



Sol·licita

Primer.- Que s'admeta el present escrit d'al·legacions.

Segon.- Que es facilite a aquesta entitat la fitxa individual de valoració, informe tècnic, acta o qualsevol document en què conste el desglossament de les puntuacions atorgades en cadascun dels criteris de valoració previstos en la convocatòria.

Tercer.- Que es procedisca a una nova revisió de la valoració efectuada al projecte "Nexe. Cossos en Xarxa", tenint en compte la totalitat de la documentació presentada i els mèrits acreditats en l'expedient.

Quart.- Que, després d'aquesta revisió, es rectifiqui la puntuació inicialment assignada en aquells apartats en què s'haja produït una valoració insuficient o no ajustada a la documentació aportada.

Cinqué.- Que es motive de manera expressa i individualitzada la puntuació final atorgada a cadascun dels criteris de valoració previstos en la convocatòria."

Nota de la comisión: para poder valorar un festival o ciclo es necesario que este aporte información clara y detallada de los detalles del proyecto, no sirven las meras enumeraciones o listados. Aconsejamos que en la próxima convocatoria la Asociación tenga ya previstos nombres de artistas, profesores de los talleres y otras informaciones imprescindibles para su valoración."

- M. C. S., en nombre y representación de Asociación Valentia Scientia, presenta en fecha 4 de junio de 2026, escrito de alegaciones a la resolución provisional. Remitido este a la comisión de valoración, mediante acta de fecha 21 de junio de 2026, a la valoración de su proyecto "Un Jardí de Ciència", la Comisión Evaluadora, después de su examen, determina lo siguiente en contestación a las mismas:

"Primera alegación. La alegación se desestima.

La Comisión de Valoración constata que el proyecto "Un Jardí de Ciència" ha sido correctamente admitido y valorado dentro del objeto de la convocatoria, al tratarse de un festival con programación de artes escénicas. No obstante, dicha circunstancia no implica que la puntuación de los distintos criterios deba ser revisada automáticamente, sino que corresponde a la Comisión valorar, conforme a las bases reguladoras, el grado de adecuación, calidad y alcance de la propuesta presentada en cada uno de los apartados establecidos.

La naturaleza interdisciplinar del proyecto, que integra divulgación científica, mediación cultural y actividades educativas, ha sido tomada en cuenta en la valoración efectuada, sin que ello altere la aplicación de los criterios específicos de la convocatoria.

Segunda alegación. La alegación se desestima.

La Comisión de Valoración ha tenido en consideración la información aportada relativa a la asistencia de público en la edición de 2025, así como la evolución histórica del festival. Sin embargo, la puntuación otorgada en el criterio de viabilidad, repercusión, aceptación social y asistencia de público responde a la aplicación de los criterios objetivos establecidos en las bases, que no se



fundamentan exclusivamente en cifras de asistencia, sino también en criterios como la capacidad de consolidación del público y la proyección del proyecto en el contexto de la convocatoria.

Asimismo, la Comisión valora que los datos aportados, aun siendo relevantes, no vienen acompañados de sistemas de verificación homogéneos ni de indicadores comparables con otros proyectos concurrentes en los términos exigidos por la convocatoria, por lo que no procede la modificación de la puntuación otorgada.

Tercera alegación. La alegación se desestima.

La Comisión ha valorado la calidad artística del proyecto atendiendo a la memoria presentada, la estructura de la programación y la coherencia global de la propuesta.

Si bien se reconoce la diversidad de formatos y la articulación interdisciplinar entre artes escénicas y ciencia, la valoración efectuada considera que el proyecto presenta una programación de carácter heterogéneo en la que no se acredita con suficiente grado de detalle la existencia de una línea curatorial escénica plenamente consolidada ni una propuesta artística homogénea equiparable a otros festivales de referencia en el ámbito de la convocatoria.

En consecuencia, no se aprecia motivo suficiente para modificar la puntuación otorgada en este criterio.

Cuarta alegación. La alegación se desestima.

La Comisión de Valoración considera que el criterio relativo al componente formativo y educativo ha sido correctamente aplicado conforme a la documentación presentada.

Las actividades descritas en la alegación (talleres, mesas redondas, speed-meeting, hackathon y certamen de dramaturgia) han sido tenidas en cuenta en la valoración inicial. No obstante, la puntuación otorgada responde a la consideración de que dichas actividades, si bien relevantes, se presentan como acciones complementarias dentro del festival y no como un programa formativo estructurado con objetivos, metodología y sistema de evaluación suficientemente definidos conforme a los estándares de la convocatoria. Por tanto, no procede la elevación de la puntuación asignada.

Quinta alegación. La alegación se desestima.

La Comisión ha valorado positivamente la ubicación del proyecto en el Jardí Botànic y su accesibilidad física general. Sin embargo, en lo relativo al grado de accesibilidad social y a la relación con el tejido asociativo del barrio o distrito, la documentación presentada no acredita de manera suficiente la existencia de una red estable y sistemática de colaboración con asociaciones vecinales, entidades sociales o estructuras de participación comunitaria del entorno inmediato.

En consecuencia, la puntuación otorgada responde a la ausencia de evidencias específicas de implementación de procesos de trabajo territorial continuado, más allá de acciones de apertura general del festival.



Sexta alegación. La alegación se desestima.

La Comisión reconoce la existencia de acciones de mediación y encuentros con agentes culturales, científicos y escénicos. No obstante, el criterio de generación de redes con otros festivales exige la acreditación de colaboraciones efectivas, estructuradas y sostenidas con festivales de artes escénicas, tanto a nivel autonómico como estatal o internacional.

La documentación aportada no permite constatar la existencia de convenios, circuitos consolidados o alianzas estables con festivales comparables, sino más bien acciones puntuales de intercambio o colaboración. Por ello, la puntuación otorgada se considera ajustada a los méritos acreditados.

Séptima alegación. La alegación se desestima.

La Comisión ha aplicado el criterio de experiencia anterior conforme a las funciones efectivamente acreditadas en las distintas ediciones del festival.

La incidencia de la Dana en la edición 2024 ha sido considerada como circunstancia contextual, sin que ello afecte a la aplicación objetiva del criterio de experiencia, el cual se basa en la actividad efectivamente ejecutada y verificable. En consecuencia, no procede la modificación de la puntuación otorgada.

Octava alegación. La alegación se desestima.

La Comisión de Valoración toma en consideración la información relativa al estado de preparación de la edición 2026, así como a la obtención de financiación externa, como elementos de contexto que pueden resultar indicativos de la continuidad y consolidación del proyecto. No obstante, dichos extremos no pueden ser objeto de valoración en el marco de la presente convocatoria, la cual se circunscribe a actuaciones ejecutadas o en ejecución dentro del periodo establecido en sus bases reguladoras.

En consecuencia, estos elementos no tienen incidencia en la puntuación otorgada en la presente resolución.

Novena alegación. La alegación se desestima.

La Comisión de Valoración, tras el examen conjunto de las alegaciones presentadas, mantiene la puntuación otorgada en la propuesta provisional, al no apreciarse en la documentación aportada elementos suficientes que justifiquen una modificación de las valoraciones efectuadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

En consecuencia, se ratifica la puntuación total asignada al proyecto "Un Jardí de Ciència" en la fase de valoración provisional."

Según el Acta mencionada, por la Comisión Evaluadora se propone la adjudicación de las Ayudas a Festivales y Circuitos 2026 a los solicitantes que figuran como Anexo I a la misma.

CIF	INTERESADO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
G98940331	ASOCIACIÓN CULTURAL VOCIFERIO	40,00	15.000,00 €
G98456122	ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA	45,75	15.000,00 €
G98333503	APEC ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL	36,15	15.000,00 €



G98442353	ASSOCIACIÓ RUSSAFA ESCÉNICA	40,00	15.000,00 €
G98486475	ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU	40,38	15.000,00 €
G98205750	ASOCIACIÓN FRANCACHELA TEATRO	40,00	15.000,00 €

No han obtenido puntuación mínima para ser beneficiarios de las presentes Ayudas, los siguientes proyectos:

CIF	INTERESADO	PUNTUACIÓN
G67980995	ASSOCIACIÓ ELEDANSA	5,00
G01719467	ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA	19,00
G40540940	LET'S GROW	10,50

No se han valorado los siguientes proyectos por no cumplir los requisitos o no ajustarse al objeto de la convocatoria:

CIF	INTERESADO	MOTIVO
B97019764	PROGES XXI SL.	No cumple con la convocatoria al no ser un festival de artes escénicas.
G98805617	ASOCIACIÓN LA N FLOTANTE	No cumple con la convocatoria al no ser un festival de artes escénicas.
G99443871	FUNDACIÓN SOCIAL DISTRICT	No cumple con la convocatoria al no ser un festival de artes escénicas.
G21846852	ASOC. DE MAGOS SOLIDARIOS	No aporta documentación con datos para ser tenidos en cuenta y ser valorado como festival. No se ajusta a la Base 1 de la Convocatoria.

Séptimo.- Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la adjudicación de las presentes ayudas, se ha comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11.2. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Octavo.- No se tiene conocimiento en este Servicio de que los beneficiarios relacionados sean deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio.

Noveno.- Según informe del Servicio de Contabilidad, existe un expediente contable en trámite en el ejercicio 2026 en el Servicio de Recursos Culturales relativo a la Associació Sargantana Circ Inclusiu.

Solicitado informe al Servicio de Recursos Culturales se remite el mismo en fecha 3 de julio de 2026 y se comprueba que dicha interesada ha recibido otra subvención para el proyecto "Sargantana Inclusiva 2026" cuyo objeto es distinto de las ayudas tramitadas por este servicio. No obstante, y en aplicación del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede recabar consentimiento previo de la Junta de Gobierno Local.

Según el mismo informe del Servicio de Contabilidad, existen otras subvenciones concedidas a los adjudicatarios en los ejercicios 2023, 2024 y 2025. En el ejercicio anterior ya se solicitaron los mismos informes a los servicios municipales afectados, los cuales informaron que las subvenciones relativas a 2023 y 2024 estaban debidamente justificadas, motivo por el cual no procede reiterar la solicitud de esos informes. Se adjunta al expediente diligencia del jefe de servicio acreditando tal extremo.



Las subvenciones concedidas a los adjudicatarios en ejercicios anteriores por este Servicio de Acción Cultural se encuentran aprobadas y debidamente justificadas.

Décimo.- En relación con los hechos anteriores, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2026 se ha prestado consentimiento a la concesión de otras subvenciones relacionadas en el mismo que afectan a los interesados de la presente resolución.

Decimoprimer.- Se ha remitido la presente propuesta al Servicio de Fiscal Gastos para su informe previo.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Que según preceptúa el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento de València.

Tercero.- Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: "En el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía."

Cuarto.- Por último, la competencia corresponde al Concejal Delegado de Acción Cultural por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de la Resolución nº 319 de 21 de noviembre de 2025. Todo ello de acuerdo con el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 14 del vigente Reglamento del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.



Propuesta de Acuerdo

Primero.- Conceder a las entidades relacionadas en el Anexo I el importe de las ayudas económicas en él respectivamente señalado, que se destinarán a sufragar los gastos de Festivales y Circuitos 2026, en virtud de la convocatoria aprobada por la JGL de 23 de enero de 2026 y publicada en el BOP de València el 6 de febrero de 2026.

Segundo.- Disponer el gasto en concepto de Ayudas a Festivales y Circuitos 2026, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.

La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de Noventa Mil Euros (90.000 €), se imputa a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto Municipal en la que se encuentra aprobado y autorizado el gasto, según expediente contable A 2026/4457 cuyos documentos de disposición constan en el expediente contable en Fase d Gastos/2026/191847.

Tercero.- Desestimar las solicitudes que figuran en la primera tabla del Anexo II de la presente Resolución por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida por la comisión de valoración.

Cuarto.- Inadmitir las solicitudes que figuran en la segunda tabla del Anexo II de la presente Resolución por los motivos indicados en el mismo.

Quinto.- Desestimar las alegaciones presentadas por Associació Eledansa con NIF G67980995 por los motivos expuestos en el hecho sexto de la presente propuesta.

Sexto.- Desestimar las alegaciones presentadas por Asociación Valentia Scientia con NIF G01719467 por los motivos expuestos en el hecho sexto de la presente propuesta.

Anexo I

CIF	INTERESADO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
G98940331	ASOCIACIÓN CULTURAL VOCIFERIO	40,00	15.000,00 €
G98456122	ASOCIACIÓN FRÁGILES DANZA	45,75	15.000,00 €
G98333503	APEC ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL	36,15	15.000,00 €
G98442353	ASSOCIACIÓ RUSSAFA ESCÉNICA	40,00	15.000,00 €
G98486475	ASSOCIACIÓ SARGANTANA CIRC INCLUSIU	40,38	15.000,00 €
G98205750	ASOCIACIÓN FRANCACHELA TEATRO	40,00	15.000,00 €

Anexo II

No han obtenido puntuación mínima para ser beneficiarios de las presentes Ayudas, los siguientes proyectos:

CIF	INTERESADO	PUNTUACIÓN
G67980995	ASSOCIACIÓ ELEDANSA	5,00
G01719467	ASOCIACIÓN VALENTIA SCIENTIA	19,00
G40540940	LET'S GROW	10,50

No se han valorado los siguientes proyectos por no cumplir los requisitos o no ajustarse al objeto de la convocatoria:



CIF	INTERESADO	MOTIVO
B97019764	PROGES XXI SL.	No cumple con la convocatoria al no ser un festival de artes escénicas.
G98805617	ASOCIACIÓN LA N FLOTANTE	No cumple con la convocatoria al no ser un festival de artes escénicas.
G99443871	FUNDACIÓN SOCIAL DISTRICT	No cumple con la convocatoria al no ser un festival de artes escénicas.
G21846852	ASOC. DE MAGOS SOLIDAROS	No aporta documentación con datos para ser tenidos en cuenta y ser valorado como festival. No se ajusta a la Base 1 de la Convocatoria.

València, 30 de julio de 2026.—El secretario general y del Pleno, Hilario Llavador Cisternes.

